

INFORME: Señor Juez, le informo que, al expediente se incorpora escrito de subsanación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del término procesal oportuno. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Novum SAS y otro
Demandado:	MUVEK S.A.S y otros.
Radicado:	05001 31 03 021 2023-00250
Tema:	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal instaurada por NOVUM S.A.S Y JAIME ALBNERTO OSORIO GIL en calidad de integrantes del consorcio NOVUM – OSORIO en contra de MUVEK S.A.S, CONCAY S.A., INFERCAL S.A.S, MEGAPROYECTOS S.A, ODINSA VIAS S.A.S INVERSIONES U.C S.A. LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A TERMITECNICA COINDUSTRIAL S.A.SJ P URICOECHEA S.A.S C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S, LUIS ERNESTO ESCOBAR NEWMAN, CARMEN CARNE DE URICOECHEA Y ESTER JUDITH NICHOLLS DE MONROY en calidad de integrantes del CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a los demandados, de conformidad con los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso o conforme al art. 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5239f2809d4484ad53c2c60e04fae61ec6e18859bfeecbd16e92b668645cb949**

Documento generado en 26/07/2023 12:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>